MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-07-17 15:32

Al responder cite este Nro.

202442000254203

PARA: **ALVARO PATIÑO MONTOYA**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

ASUNTO: Solicitud trámite contratación de prestación de servicios vigencia 2024 – OBJETOS IGUALES PROFESIONALES

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Respetado Doctor,

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de las siguientes personas, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024; contratación necesaria para apoyar las actividades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCION DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION.	122	16	0	6

IDENTIFICACION	CONTRATISTA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL

1072660106	Fabián Alejandro Cifuentes	SATDD - 13562	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO
1121822551	Liria Esperanza Manrique López	SATDD - 13590	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO
86085671	Luis Fernando Duque Ortiz	SATDD - 13535	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO
1121938941	Angie Camila Giraldo Guerrero	SATDD - 13536	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO
86045954	Harold Sneider Betancourt Pulido	SATDD - 13591	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO
1121936040	Carlos Ernesto Romero Moreno	SATDD - 13565	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	NO	SI	NO

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se realice el trámite contractual correspondiente.

Atentamente,

ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Elaboró: Lyda Solano Gutiérrez – Abogada Contratista
Reviso: Dalia Cristina Barrero Burgos – Abogada Contratista

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	Subdirección de Acceso a Tierras Por Demanda y Descongestión
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SATDD - 13591
Nombre del proyecto	***Fortalecimiento del programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral Nacional***
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	***REALIZAR LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS***
Fecha	***AGOSTO 2024***
Imputación Presupuestal	**CDP 424**
	RUBRO No: C-1704-1100-25-10106A-1704048-02
	***Fecha:* 10 de enero de 2024**
	Unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que hace parte de la Dirección de Acceso a

Tierras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: "(…)

1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan. (…)"

Por lo tanto, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión es la competente para adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de titulación de baldíos fuera de las zonas focalizadas y numerosas actuaciones administrativas de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario) que conforman el rezago; que, a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

A su vez, la Subdirección tiene a su cargo, las nuevas solicitudes de titulación de predios baldíos que se han presentado en vigencia de la Agencia Nacional de Tierras (nueva demanda), las cuales, deben igualmente atenderse y tramitarse; y el cumplimiento de las órdenes judiciales de los jueces o tribunales de restitución de tierras respecto al reconocimiento al derecho fundamental de restitución de tierras abandonas o despojadas de predios baldíos en zonas no focalizadas.

El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral", apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural.

Por su parte El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, pone sus mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; dentro del punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. Literal a. Formalización de la propiedad: “El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas”. Busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el País, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras.

Con el nuevo plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para ello se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, con ello se contribuye a la eficiencia y dinamiza el mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el plan nacional de desarrollo 2022-2026, se proyectó; para la vigencia 2024, la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias enfocarán sus esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL esto con el fin de desarrollar las actividades específicas en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que se mencionan continuación y que guardan relación con el objeto a contratar:

1. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de baldíos, cuya actividad consiste en efectuar el seguimiento y monitoreo de dichos procesos misionales y cuyo entregables son:

a. Diagnóstico de las solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural por demanda (Decreto 902 del 2017 y Ley 160 del 1994).

b. Solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural impulsada por Demanda y Descongestión.

c. Resoluciones de Adjudicación de baldíos a persona natural radicadas por Demanda y Descongestión ante las ORIPs.

d. Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión.

2. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, cuya actividad consiste en solicitar el registro del acto

administrativo de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales ante las ORIPs y cuyo entregable es:

a. Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por Demanda y Descongestión.

Por su parte, las metas establecidas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2024 en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión son las siguientes:

Indicadores	Producto	Meta
Baldíos Persona Natural	Hectáreas adjudicadas y registradas de baldío a Persona natural por demanda y descongestión.	**280.000**
	Títulos que otorgan acceso a tierras de baldío a Persona natural por demanda y descongestión.	**1.550**
	Familias beneficiadas con títulos adjudicados y registrados de baldío a Persona natural por demanda y descongestión	**1.550**
	Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, por demanda y descongestión	**465**
	Expedientes de baldío a Persona natural impulsadas por demanda y descongestión.	**5.200**

Indicadores	Producto	Meta
Bienes Fiscales Patrimoniales	Hectáreas adjudicadas y registradas de Bienes Fiscales por demanda y descongestión	**2.000**
	Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por demanda y descongestión.	**250**
	Familias beneficiadas con títulos adjudicado y registrados de Bienes Fiscales Patrimoniales que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión	**250**
	Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de Bienes Fiscales Patrimoniales, por demanda y descongestión.	**125**

	Expedientes de Bienes Fiscales Patrimoniales impulsadas por demanda y descongestión **500** Actualmente, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia desde el ámbito jurídico, necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras, propuesta por el gobierno nacional. Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: ‘’Fortalecimiento del programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral Nacional’’, meta del proyecto “Fortalecer el programa de reforma agraria y reforma rural integral” y actividad del proyecto: “Realizar la revisión y validación de las solicitudes de adjudicación de baldíos”.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCION DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION".
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($47.891.320),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	**LA AGENCIA** pagará los honorarios a la **CONTRATISTA** de la siguiente forma: A. Un (1) primer pago correspondiente al mes de agosto de 2024 **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.578.264),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. B. Cuatro (4) mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.578.264),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL) Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán

	reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 del mes de diciembre del año 2024**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado

	para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Apoyar en la implementación de los lineamientos jurídicos al grupo de tutelas de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión para la atención a los requerimientos o conceptos solicitados por la Oficina Jurídica de la Entidad con el fin de dar respuesta a las acciones de tutela incoadas contra la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Validar las respuestas emitidas por el grupo de tutelas de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, a los requerimientos solicitados por la Oficina Jurídica de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Liderar las reuniones internas necesarias para realizar la vigilancia y monitoreo de los procesos judiciales y actuaciones de tutela, en los cuales la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión sea parte o tercero interesado en el proceso. 4. Reasignar aquellas acciones de tutela, que no son competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión al área misional que le corresponde atender de fondo la solicitud, dentro del término legal, en coordinación con el supervisor del contrato 5. Llevar el control y custodia de los expedientes en físico asignados y/o solicitados a través del Centro de Atención y Servicios – CAS- o medio que determine la Agencia Nacional de Tierras. 6. Revisar y/o proyectar las respuestas a los memorandos internos requeridos por las diferentes Direcciones, Subdirecciones y oficinas de la Entidad, dentro de los plazos

	solicitados, efectuando su correspondiente trámite y archivo en el sistema de gestión documental ORFEO. 7. Proyectar y/o revisar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por particulares, entidades públicas y entes de control ante la Agencia Nacional de Tierras, que versen tramites misionales de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, dentro de los plazos estipulados en la ley y circulares internas de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 8. Diligenciar, actualizar y presentar soporte de la información gestionada durante el período ejecutado en los diferentes sistemas de almacenamiento digital y aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras en atención a las políticas de seguridad de la información de la Entidad. 9. Asistir, organizar y/o participar en representación de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, a las reuniones, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo, comités y comisiones, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el supervisor del contrato. 10. Apoyar a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Tierras en cuanto a los requerimientos presenciales de peticionarios y/o solicitantes en las sedes de la Entidad, que tengan relación con los asuntos de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, de acuerdo con los protocolos de atención internos. 11. Presentar los informes periódicos requeridos por el supervisor respecto del avance y desarrollo de gestiones que le sean encomendadas. 12. Realizar un informe final de gestión de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato. 13. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(…) ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

	"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".* Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta**

	Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".*

	Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de **prestación de servicios profesionales.**

6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación**:** **Título profesional en Derecho; con maestría y/o su equivalencia.**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a: **No requiere**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**
	Cargo: **Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**
	Dependencia: **Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 15económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

									los del registro presupuestal.	
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	**LUIS ANTONIO CHAVES AVILA**

Cargo:	**DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS**
Dependencia:	**DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS**

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí_____No___x_ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	**ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**
Cargo:	**Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**
Dependencia:	**Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**

Proyecto: Lyda Solano G – Abogada Contratista SATDD
Reviso: Dalia Barrera Burgos – Abogada Contratista SATDD

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHobetanco	OSCAR BETANCOURT CAICEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-10-6:59 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	424	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	24.493.635.290,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	24.493.635.290,00	**Saldo x Comprometer:**	24.493.635.290,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	424	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	24.493.635.290,00	0,00	24.493.635.290,00	24.493.635.290,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales y/o apoyo de la Dirección de Acceso a Tierras en la compra de tierras de la Nación, para el cumplimiento de su misionalidad en el marco del "Fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integra

Ana María Arzuaga Arismendy

Firma Responsable

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN"***

Para 122 persona (s)

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia General	Experiencia Especifica
Título profesional en Derecho y/o afines.	Doce (12) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Titulo profesional en administración pública, administración de empresas, economía, contaduría pública, finanzas públicas, estadística, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, programación y/o manejo de computadores y/o afines; con especialización, y/o su equivalencia.	Seis (6) meses de meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Titulo profesional en agronomía, ingeniería agronómica, agrozootecnia, administración agropecuaria o áreas afines; con especialización, y/o su equivalencia.	Seis (6) meses de meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**

Título profesional en ingeniería geográfica, ambiental, catastral y/o geodesta; con especialización, y/o su equivalencia.	Seis (6) meses de meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Titulo profesional en trabajo social, psicología, sociología, politología, antropología; con maestría, y/o su equivalencia.	No requiere.	**No requiere.**
Título profesional en trabajo social, psicología, sociología, politología, antropología, licenciatura en ciencias sociales, comunicación social y periodismo y/o aines; con especialización, y/o su equivalencia.	Seis (6) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia,	**No requiere.**
Titulo profesional en trabajo social, psicología, sociología, politología, antropología, y/o afines.	Cero (0) a cinco (5) meses de experiencia	**No requiere.**
Título profesional en Derecho; con especialización, y/o su equivalencia.	Seis (6) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en Derecho; con especialización, y/ o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en Derecho, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere**
Título profesional en Derecho; con maestría, y/o su equivalencia.	No requiere.	**No requiere.**
Título profesional en Derecho; con especialización, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere**
Título profesional en ingeniería catastral, ingeniería civil, geodesia y/o afines; con especialización, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**

Titulo profesional en administración pública, administración de empresas, ingeniería industrial y/o afines; con especialización, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Titulo profesional en administración de empresas, administración de sistemas de la información, ingeniería de sistemas, estadística o áreas afines; con especialización, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en finanzas, comercio internacional, administración de empresas, economía, estadística, o áreas afines; con maestría, y/o su equivalencia	No requiere.	**No requiere**
Título profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, administrador público y/o afines; con maestría, y/o su equivalencia	No requiere.	**No requiere**
Título profesional en ingeniería de sistemas, industrial y/o afines; con maestría; y/o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional, y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en ingeniería agrónoma, ingeniería agropecuaria, agronomía, geodesia; con maestría, y/o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Titulo profesional en Derecho; con maestría, y/o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia, y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en ingeniería catastral, ingeniería civil, ingeniería ambiental; con maestría, y/o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en Ingeniería topográfica, geología, geodesia; con maestría, y/o su equivalencia.	Doce (12) meses de experiencia profesional, y/o su equivalencia.	**No requiere.**

Titulo profesional en contaduría pública, finanzas, economía, administración de empresas; con maestría, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en sociología, trabajo social; con maestría, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en Derecho, con maestría; y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**
Título profesional en administración de empresas, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial; con maestría, y/o su equivalencia.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o su equivalencia.	**No requiere.**

*Aplican equivalencias de conformidad con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia Nacional de Tierras.

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal __X__ **Inexistencia** ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINITRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

El veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) se solicitó la certificación, pero se solicita la actualización mediante el presente, por lo tanto, se firma en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

GLENIS ASTRID VELASQUEZ MEDINA
Subdirector(a) de Talento Humano (E)

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **HAROLD SNEIDER BETANCOURT PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 86.045.954**, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Título profesional en Derecho; con maestría y/o su equivalencia**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**No requiere**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**ABOGADO** **Fecha de grado: 29/10/2021** **Fecha expedicion TP: 3/12/2021**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**N/A**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**N/A**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	**En consideración a que el profesional no cuenta con título de maestría, se aplica equivalencia de tres (3) años de experiencia profesional adicionales a la mínima requerida por el título de maestría.**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	3	0	1095	0		1235		**SI CUMPLE**
	TOTAL					**TOTAL**		
	1095					1235		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	01/03/2024	27/06/2024	01/03/2024	27/06/2024	118
COMPASEP SAS	01/02/2021	28/02/2024	01/02/2021	23/02/2024	1117
				TOTAL	1235

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **HAROLD SNEIDER BETANCOURT PULIDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.954 , cuenta con la formación, experiencia general, experiencia especifica o habilidad requerida de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : *"Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión."*.

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	**ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**
CARGO :	Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongetion
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	15/08/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**FORMATO**	Agencia Nacional de Tierras
	JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES	

LA SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACEN CONSTAR

Que la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de sus funciones contenidas en el artículo 24 Decreto Ley 2363 de 2015, establece: "*1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.".*

Que actualmente la Subdirección cuenta con seis (6) personas de planta encargados de llevar a cabo funciones en lo relacionado con el desarrollo de las actividades jurídicas, administrativas y/o operativas necesarias para el impulso de los expedientes de adjudicación de baldíos y misionales, razón por la cual ante la insuficiencia de personal de planta al interior de esta dependencia se hace indispensable contar con el apoyo profesional de jurídicos, topógrafos, catastrales, sociales, administrativos, agrónomos, financieros, ingenieros industriales y/o afines que se encarguen de la proyección, diagnostico e impulso de las diferentes etapas en el procedimiento de adjudicación de baldíos a persona natural y adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, que para actualidad y de acuerdo al plan de Acción de la vigencia 2024 es: Adjudicar 280.000 hectáreas de baldíos a Persona natural, Registrar 1.550 títulos que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, beneficiar a 1.550 familias con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural, beneficiar a 465 mujeres con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por adjudicación de baldíos a persona natural e impulsar 5200 expedientes de adjudicación de baldíos a persona natural.

En virtud de lo anterior, se evidencia que existe una amplia carga de procesos que debe adelantar la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión para lo cual se requieren de ciento veintidós (122) profesionales que apoyen en el desarrollo de las actividades jurídicos, topógrafos, catastrales, sociales, administrativos, agrónomos, financieros, ingenieros industriales y/o afines que promuevan el impulso de los expedientes de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y de esta forma dar cumplimiento a la meta propuesta por parte del Gobierno Nacional de conformidad con lo señalado en los estudios previos suscritos por esta dependencia.

En razón a ello, los contratos que se pretenden suscribir con el objeto contractual: ‘***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN’’*** tiene su sustentación en el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se solicito ante la Subdirección Administrativa y Financiera los siguientes códigos PAABS:

SATDD - 13122	SATDD - 13499	SATDD - 13519	SATDD - 13539
SATDD - 13123	SATDD - 13500	SATDD - 13520	SATDD - 13540
SATDD - 13124	SATDD - 13501	SATDD - 13521	SATDD - 13541
SATDD - 13125	SATDD - 13502	SATDD - 13522	SATDD - 13542
SATDD - 13131	SATDD - 13503	SATDD - 13523	SATDD - 13543
SATDD - 13270	SATDD - 13504	SATDD - 13524	SATDD - 13544
SATDD - 13285	SATDD - 13505	SATDD - 13525	SATDD - 13545
SATDD - 13302	SATDD - 13506	SATDD - 13526	SATDD - 13546
SATDD - 13303	SATDD - 13507	SATDD - 13527	SATDD - 13547
SATDD - 13304	SATDD - 13508	SATDD - 13528	SATDD - 13548
SATDD - 13364	SATDD - 13509	SATDD - 13529	SATDD - 13549
SATDD - 13365	SATDD - 13510	SATDD - 13530	SATDD - 13550
SATDD - 13396	SATDD - 13511	SATDD - 13531	SATDD - 13551
SATDD - 13398	SATDD - 13512	SATDD - 13532	SATDD - 13552
SATDD - 13493	SATDD - 13513	SATDD - 13533	SATDD - 13553
SATDD - 13494	SATDD - 13514	SATDD - 13534	SATDD - 13554
SATDD - 13495	SATDD - 13515	SATDD - 13535	SATDD - 13555
SATDD - 13496	SATDD - 13516	SATDD - 13536	SATDD - 13556
SATDD - 13497	SATDD - 13517	SATDD - 13537	SATDD - 13557
SATDD - 13498	SATDD - 13518	SATDD - 13538	SATDD - 13558
SATDD - 13559	SATDD - 13579	SATDD - 13587	SATDD - 13568
SATDD - 13560	SATDD - 13580	SATDD - 13588	SATDD - 13569
SATDD - 13561	SATDD - 13581	SATDD - 13589	SATDD - 13570

SATDD - 13562	SATDD - 13582	SATDD - 13590	SATDD - 13571
SATDD - 13563	SATDD - 13583	SATDD - 13591	SATDD - 13572
SATDD - 13564	SATDD - 13584	SATDD - 13592	SATDD - 13573
SATDD - 13565	SATDD - 13585	SATDD - 13593	SATDD - 13574
SATDD - 13566	SATDD - 13586	SATDD - 13594	SATDD - 13575
SATDD - 13567	SATDD - 13600	SATDD - 13595	SATDD - 13576
SATDD - 13598	SATDD - 13596	SATDD - 13577	
SATDD - 13599	SATDD - 13597	SATDD - 13578	

Se firma en Bogotá D.C, el primer (1) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024):



ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Proyectó: Natalia Dueñas Romo
Revisó: Dalia Cristina Barrero Burgos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**FORMATO**	Agencia Nacional de Tierras
	AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES	

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de ciento veintidós (122) contratos por prestación de servicios profesionales, con el objeto de***: ''PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN''***

Códigos PAABS:

SATDD - 13122	SATDD - 13499	SATDD - 13519	SATDD - 13539
SATDD - 13123	SATDD - 13500	SATDD - 13520	SATDD - 13540
SATDD - 13124	SATDD - 13501	SATDD - 13521	SATDD - 13541
SATDD - 13125	SATDD - 13502	SATDD - 13522	SATDD - 13542
SATDD - 13131	SATDD - 13503	SATDD - 13523	SATDD - 13543
SATDD - 13270	SATDD - 13504	SATDD - 13524	SATDD - 13544
SATDD - 13285	SATDD - 13505	SATDD - 13525	SATDD - 13545
SATDD - 13302	SATDD - 13506	SATDD - 13526	SATDD - 13546
SATDD - 13303	SATDD - 13507	SATDD - 13527	SATDD - 13547
SATDD - 13304	SATDD - 13508	SATDD - 13528	SATDD - 13548
SATDD - 13364	SATDD - 13509	SATDD - 13529	SATDD - 13549
SATDD - 13365	SATDD - 13510	SATDD - 13530	SATDD - 13550
SATDD - 13396	SATDD - 13511	SATDD - 13531	SATDD - 13551
SATDD - 13398	SATDD - 13512	SATDD - 13532	SATDD - 13552
SATDD - 13493	SATDD - 13513	SATDD - 13533	SATDD - 13553
SATDD - 13494	SATDD - 13514	SATDD - 13534	SATDD - 13554
SATDD - 13495	SATDD - 13515	SATDD - 13535	SATDD - 13555
SATDD - 13496	SATDD - 13516	SATDD - 13536	SATDD - 13556
SATDD - 13497	SATDD - 13517	SATDD - 13537	SATDD - 13557
SATDD - 13498	SATDD - 13518	SATDD - 13538	SATDD - 13558

SATDD - 13559	SATDD - 13579	SATDD - 13587	SATDD - 13568
SATDD - 13560	SATDD - 13580	SATDD - 13588	SATDD - 13569
SATDD - 13561	SATDD - 13581	SATDD - 13589	SATDD - 13570
SATDD - 13562	SATDD - 13582	SATDD - 13590	SATDD - 13571
SATDD - 13563	SATDD - 13583	SATDD - 13591	SATDD - 13572
SATDD - 13564	SATDD - 13584	SATDD - 13592	SATDD - 13573
SATDD - 13565	SATDD - 13585	SATDD - 13593	SATDD - 13574
SATDD - 13566	SATDD - 13586	SATDD - 13594	SATDD - 13575
SATDD - 13567	SATDD - 13600	SATDD - 13595	SATDD - 13576
SATDD - 13598	SATDD - 13596	SATDD - 13577	
SATDD - 13599	SATDD - 13597	SATDD - 13578	

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Dalia Cristina Barrero Burgos- Contratista de la SATDD
Autoriza: Rosa Dory Chaparro Espinosa- Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
Revisa: Cristina Gelpud- Contratista SG.